

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de soporte oficial y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de grabación de una (1) cámara gesell de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ubicadas en Lavalle 1429 de esta ciudad, por el término de tres (3) meses; y

Considerando:

Que por licitación privada n° 551/2017 y orden de compra n° 374/2020 (conf. fs. 2/3 y 36/48) se contrató el servicio de la referencia.

Que por expediente n° 3744/2019 tramita su renovación (conf. fs. 4) y hasta tanto se concrete la contratación para su renovación, el Cuerpo Médico Forense indica a fs. 15/17 la necesidad de continuar con el servicio de soporte oficial y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de grabación de una (1) cámara gesell por el término de 3 (tres) meses, partir del vencimiento de la orden de compra n° 374/2020, con la actual prestadora del servicio “VIDITEC S.A.”

Que a esos efectos, se incluye a fs. 19/21 -actualizado 23/25- la cotización ofrecida por la firma “VIDITEC S.A.” -en los mismos términos y condiciones técnicas pactados en la orden de compra n° 374/2020-, a partir del cual el Cuerpo Médico Forense presta conformidad al mismo manifestando y justificando que la misma resulta técnicamente admisible y equitativa a valores de mercado.

Que de la información agregada a fs. 13/14 surge que la firma

“VIDITEC S.A.” ha sido pasible de penalidades en el ámbito del Consejo de la Magistratura. No obstante lo expuesto, el Cuerpo Médico Forense manifiesta que resulta imprescindible hacer uso de la excepción prevista en los términos de la resolución n° 637/94 del Tribunal a fin de continuar con el servicio que no ocupa (conf. fs. 32).

Que a fs. 34/35 han tomado debida intervención la Oficina Pericial y el Centro de Asistencia Judicial Federal.

Que se efectuó a fs. 30 la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3º, apartado a) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10º adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n°1562/2000).

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante resolución n° 302/2019, SE RESUELVE:

1º) Contratar -por resultar conveniente en los términos de la resolución n° 637/94 del Tribunal- con la firma “VIDITEC S.A.” el servicio de soporte oficial y mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de grabación de una (1) cámara gesell de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ubicadas en Lavalle 1429 de esta ciudad, por el término de tres (3) meses, a partir del vencimiento de la orden de compra n° 374/2020 -en los mismos términos y condiciones técnicas oportunamente pactados en la orden de compra mencionada-, por la suma total de pesos veintisiete mil setecientos setenta y seis con cuatro centavos (\$ 27.776,04), a razón de pesos mensuales nueve mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y ocho centavos (\$ 9.258,68), en un todo de acuerdo a lo manifestado por dicha firma a fs. 19/21 -actualizado 23/25-.

2º) Imputar el presente gasto a la cuenta presupuestaria pertinente del

ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

NAC/AG